



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003661

MAURICIO RIOFRIO CUADRADO
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009465 de 16 de octubre de 2018, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía el 28 de diciembre de 2018, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta la compañía **HORMIBLOQUE ECUADOR S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a esa fecha;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 414.1 de la Ley de Compañías dispone que cualquiera que haya sido la causal de disolución, la compañía puede reactivarse hasta antes de que se cancele su inscripción en el registro mercantil, siempre que se hubiere superado la causa que motivó su disolución;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **HORMIBLOQUE ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN** ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 2020, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, el área de actos societarios a cargo del presente trámite emitió el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1072-M de 24 de junio de 2020, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **HORMIBLOQUE ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías y en los términos de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Sector Societario y Bursátil, en concordancia con el artículo segundo del Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003661

inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a 24 de junio de 2020.

Firmado digitalmente
por ALFREDO MAURICIO
RIOFRIO CUADRADO
Fecha: 2020.06.25
12:01:54 -05'00'

MAURICIO RIOFRIO CUADRADO
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

PVV/LEB
Expediente: 173014
Trámite: 37849-0041-20